

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE DURANGO CONSEJO DE LA JUDICATURA

ACUERDO GENERAL 03/2021 DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE DURANGO, PARA EL REINICIO DE ACTIVIDADES PRESENCIALES Y SE APRUEBAN LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE SEGURIDAD SANITARIA EN EL PODER JUDICIAL ANTE EL CAMBIO DEL SEMÁFORO EPIDEMIOLÓGICO (VERDE), EN EL ESTADO DE DURANGO DERIVADO DEL BROTE DE ENFERMEDAD POR CORONAVIRUS (COVID-19).

PRIMERO. En actualización del riesgo epidemiológico emitido por la Secretaria de Salud en su informe técnico diario de fecha siete de mayo del año dos mil veintiuno, se determinó, con base en la información que emiten las autoridades Sanitarias locales del Estado de Durango, situar a esta federativa en el riesgo de menor contagio para el Virus Sars Cov2 (Coronavirus 19), es decir en el semáforo verde.

El Consejo de Salubridad General, en términos de lo dispuesto en los artículos 73, fracción XVI, Base 1a. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 4o., fracción II de la Ley General de Salud, tiene el carácter de autoridad sanitaria, por lo que sus disposiciones generales son obligatorias para todas las autoridades en el ámbito de su competencia.

SEGUNDO. La Secretaria de Salud, del Trabajo y de Previsión Social, el Instituto Mexicano del Seguro Social determinaron las condiciones de vulnerabilidad de los trabajadores respecto del cambio del semáforo epidemiológico, según se establece en la tabla disponible en la siguiente liga https://coronavirus.gob.mx/wp-content/uploads/2020/07/Criterios vulnerabilidad 27Julio2020.pdf y que se muestra a continuación:

Condición que pone en situación de vulnerabilidad	Valor de vulnerabilidad	Máximo	Alto	Intermedio	Cotidiano
Embarazo	Tercer trimestre del embarazo	Se queda en casa en teletrabajo	Se queda en casa en teletrabajo	Pueden regresar en áreas No COVID*	Regreso completo
Lactancia materna	Durante la incapacidad por maternidad	Se queda en casa	Se queda en casa	Se queda en casa	Se queda en casa
Obesidad	IMC ≥40kg/m²	Se queda en casa en teletrabajo	Se queda en casa en teletrabajo	Pueden regresar en áreas No COVID*	Regreso completo
Mayores de 60 años sin comorbilidades	Mayores de 60 años sin comorbilidades	Se queda en casa en teletrabajo	Se queda en casa en teletrabajo	Pueden regresar en áreas No COVID*	Regreso completo
Diabetes Mellitus descontrolada	HbA1c > 8%	Se queda en casa en teletrabajo	Se queda en casa en teletrabajo	Pueden regresar en áreas No COVID*	Regreso completo
Hipertensión Arterial Sistémica (HAS) descontrolada	Hipertensión Grado 2 (Sistólica 160- 179 mmHg o Diastólica 100 - 109 mmHg) o mayor	Se queda en casa en teletrabajo	Se queda en casa en teletrabajo	Pueden regresar en áreas No COVID*	Regreso completo
Enfermedad Pulmonar Obstructiva Crónica	Diagnóstico establecido por Neumología y requiere tratamiento diariamente con CAT ≥10 ª	Se queda en casa en teletrabajo	Se queda en casa en teletrabajo	Pueden regresar en áreas No COVID*	Regreso completo
Asma	Diagnóstico establecido por Neumología, tiene sintomas diariamente, afectan la actividad y el sueño, requiere tratamiento de rescate diariamente	Se queda en casa en teletrabajo	Se queda en casa en teletrabajo	Pueden regresar en áreas No COVID*	Regreso completo



Condición que pone en situación de vulnerabilidad	Valor de vulnerabilidad	Máximo	Alto	Intermedio	Cotidiano
Enfermedad Cardiovascular o cerebrovascular	Diagnóstico establecido por cardiología o neurología y requiere de tratamiento continuado o ha requerido de hospitalización por patología en el último año, sin incluir hipertensión arterial	Se queda en casa en teletrabajo	Se queda en casa en teletrabajo	Puede regresar en áreas No COVID*	Regreso completo
Enfermedad Renal Crónica	Trabajadores en estadio KDIGO 3b o mayor, con eventos de proteinuria en el último año o alguna otra manifestación de compromiso renal ^c	Se queda en casa en teletrabajo	Se queda en casa en teletrabajo	Puede regresar en áreas no COVID*	Regreso completo
Estados patológicos con tratamiento inmunosupresor	Estados patológicos que requieren tratamiento con inmunosupresión	Se queda en casa en teletrabajo	Se queda en casa en teletrabajo	Pueden regresar en áreas No COVID*	Regreso completo
Infección por VIH	CD4 < 350 células/mL	Se queda en casa en teletrabajo	Se queda en casa en teletrabajo	Pueden regresar en áreas No COVID*	Regreso completo
Cáncer	Con tratamiento quimioterapéutico en el último mes	Se queda en casa en teletrabajo	Se queda en casa en teletrabajo	Se queda en casa en teletrabajo	Regreso completo
Combinaciones de comorbilidades	Dos o más comorbilidades que cumplen el valor de vulnerabilidad	Se queda en casa en teletrabajo	Se queda en casa en teletrabajo	Se queda en casa en teletrabajo	Regreso completo
Combinaciones de comorbilidades	Dos o más comorbilidades que no cumplen el valor de vulnerabilidad	Regreso completo	Regreso completo	Regreso completo	Regreso completo

TERCERO. En consecuencia, se hace necesario por parte de esta autoridad de administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial, emitir un nuevo acuerdo tomando en cuenta el semáforo epidemiológico en que se encuentra el Estado de Durango, así como el resultado exitoso del simulacro realizado en la semana correspondiente del diecisiete al veintiuno de mayo, mismo que fue acordado por el Pleno del Consejo de la Judicatura en Sesión Ordinaria de fecha diecisiete de mayo; en los siguientes términos:

ACUERDO

PRIMERO. Los presentes lineamientos serán de observancia temporal y obligatoria para el personal y público en general, en el interior y exterior de las instalaciones del Poder Judicial del Estado de Durango, dentro del marco de la pandemia derivada de la enfermedad por coronavirus (COVID19), a efecto de tomar las medidas de prevención y seguridad sanitaria para evitar la dispersión y transmisión del coronavirus SARS-CoV2.

Dichas disposiciones se aplicarán por todas las autoridades del Poder Judicial con un enfoque de perspectiva de género, con estricto respeto a los derechos humanos y a la no discriminación de las personas.

El Consejo de la Judicatura, a través del presidente de la Comisión de Administración en términos del acuerdo general número 05/2017 del Pleno del Consejo de la Judicatura, será el responsable de supervisar el cumplimiento de las medidas establecidas en el presente documento.

SEGUNDO. La temporalidad del presente acuerdo comenzará a partir del primero de junio del dos mil veintiuno; en el entendido que la vigencia de los presentes lineamientos, se determinará por el Consejo de la Judicatura, atendiendo a las



recomendaciones sanitarias de salud nacional y local, así como a las condiciones estatales y nacionales que así lo permitan.

TERCERO. Todo el personal del Poder Judicial del Estado, incluyendo las personas consideradas vulnerables, deberán incorporarse a trabajar de manera presencial al órgano de su adscripción en los horarios y lugares ya establecidos, conforme a la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Durango, salvo las mujeres en periodo de lactancia, de conformidad con los criterios emitidos por la Secretaria de Salud, del Trabajo y de Previsión Social y el Instituto Mexicano del Seguro Social; ante el cambio del semáforo epidemiológico; lo anterior, a partir del primero de junio de la anualidad que cursa.

CUARTO. Se reanuda en todas las áreas administrativas y jurisdiccionales el sistema de registro de asistencia bajo la modalidad de huella digital o biométrica según corresponda, a todos los servidores públicos de este Poder Judicial que les sea aplicable.

QUINTO. En las instalaciones del Poder Judicial del Estado se colocarán filtros de supervisión sanitaria para el control de ingreso, en las que se requerirá:

- I. Contar con la información de las condiciones y medidas para ingresar a las instalaciones del Poder Judicial.
- II. Contar con una mesa o escritorio, la cual se deberá limpiar constantemente con una solución clorada y/o cualquier otro desinfectante antibacterial que elimine virus y bacterias.
- III. Los encargados procurarán la sana distancia de cuando menos 1.5 metros.
- IV. El personal encargado de operar el filtro sanitario deberá utilizar al menos careta, cubre bocas y guantes.
- V. El personal encargado de operar el filtro sanitario, verificará que los trabajadores, usuarios y público en general que pretenda ingresar a las instalaciones del Poder Judicial: presente temperatura corporal menor a 37.7 °C, esta toma de temperatura deberá hacerse en el cuello o en la cabeza de la persona, ya que en cualquier otra área del cuerpo no podría dar una temperatura confiable; sin síntomas de enfermedad respiratoria (dolor muscular, flujo nasal y/o dificultad para respirar); que lleven puesto de manera apropiada un cubre-bocas (que abarque nariz y boca) para toda su estancia: se les proporcione alguna solución alcoholada o gel antibacterial para que se apliquen en las manos; que toda persona que ingrese pase por el tapete desinfectante. En caso de que la cita o ingreso por fila, sea para revisar algún expediente o para recibir una promoción deberá traer el usuario guantes.



Derivado del cambio de semáforo epidemiológico a color verde, se suspende el sistema de fichas con códigos para poder accesar a las instalaciones del Poder Judicial; El personal encargado de operar el filtro sanitario, verificará que solo se permita el acceso 13 usuarios para cada uno de los juzgados que están en la sede del primer, segundo y tercer distrito juridicial, de los cuales 03 podrán estar en el interior de los juzgados a puerta abierta y 10 en espera de ser atendidos; los demás usuarios que pretendan ingresar a los juzgados o áreas administrativas, deberán hacer fila fuera del recinto que ocupa el Poder Judicial con el respeto de las reglas sanitarias; los usuarios entrarán según lleguen, pero se la dará preferencia a las personas que acrediten tener cita otorgada previamente, los adultos mayores o con alguna discapacidad.

Si para el desahogo de una audiencia se requiere la intervención de una cantidad de personas mayor a la establecida para el ingreso a cada Juzgado, así se hará saber al encargado del filtro sanitario con antelación, para que preparen lo conducente y se les permita el acceso (en el entendido de que estas audiencias preferentemente serán en horarios vespertinos para evitar aglomeraciones en el Poder Judicial).

VI. El personal encargado de operar el filtro al detectar posibles síntomas del COVID-19, canalizará al usuario al servicio médico para que este sea valorado debidamente y determine su ingreso o no a las instalaciones del Poder Judicial; en caso de requerirse, se extenderá constancia que determine el diagnóstico médico, de la cual se enviará al titular del órgano en donde sea requerida su presencia en su caso, para justificar su inasistencia ante la autoridad judicial y no dejar en estado de indefensión a alguna de las partes en el litigio.

El filtro sanitario deberá ser atendido en cada centro por el personal administrativo de éste. Las personas encargadas de operar dicho filtro deberán recibir una capacitación previa para dicha función, para ello se podrá contar con auxilio de las autoridades sanitarias estatales y federales.

SEXTO. - Los trabajadores del Poder Judicial deberán observar lo siguiente:

- I. En el caso de mujeres en lactancia, consideradas como vulnerables, dependiendo del tipo de actividad laboral que realice y si las condiciones lo permiten, podrá realizar trabajo a distancia.
- II. Deberán abstenerse, de acudir a los órganos jurisdiccionales acompañados de menores de edad.
- III. Deberán evitar acudir a su centro trabajo, si presentan signos compatibles con COVID 19, como los que ha especificado la OMS, consistentes en fiebre, tos seca, cansancio, dolores y molestias, congestión nasal, dolor de cabeza, conjuntivitis, dolor de garganta, diarrea, pérdida del gusto o el olfato, erupciones cutáneas o cambios de color en los dedos de las manos o los pies, debiendo



notificar al superior jerárquico y acreditarlo con documentación médica actualizada expedida por institución de salud pública.

- IV. Suspender el trabajo bajo el sistema de guardias y/o a distancia.
- V. Se deberá buscar que, según las necesidades del servicio, se puedan agendar audiencias vespertinas, que conlleven la presentación de varios justiciables y que, en coordinación con la Jefatura de Servicios Generales, se habiliten áreas del propio edificio que permitan mantener en todo momento las reglas de sana distancia.
- VI. Se exhorta al personal a seguir cumpliendo con las reglas de la sana distancia al interactuar con personas ajenas al Poder Judicial del Estado; además de las siguientes:
- Utilizar de manera adecuada y obligatoria cubre-bocas y/o careta, el cual será indispensable para ingresar a las instalaciones del \(\mathbb{N}\)Poder Judicial del Estado, y deberá emplearse de manera permanente durante su estancia.
- Lavarse las manos con agua y jabón de manera frecuente durante su estancia en su centro de trabajo, o en su caso, utilizar gel antibacterial para limpiarse regularmente las manos.
- Al toser o al estornudar, cubrirse la nariz y la boca, con un pañuelo desechable o con el ángulo interno del brazo.
- Evitar tocar nariz, boca y ojos con las manos.
- No saludar de beso, de mano o de abrazo, de manera que entre las personas se mantenga sana distancia.
- Evitar el contacto con personas enfermas de resfriado o gripe, o que presenten temperatura corporal mayor a 37.7 °C, o con síntomas de enfermedad respiratoria (tos, dolor muscular, flojo nasal y/o dificultad para respirar).
- Al ingresar y al salir de su lugar de trabajo, deberá lavarse las manos o usar gel antibacterial.
- Mantener la higiene adecuada en su espacio de trabajo, limpiar los objetos de uso común, así como instrumentos que se utilicen para el desempeño de sus funciones, así como evitar intercambiar lápices, plumas, vasos, pero de ser el caso, deberán desinfectarse previo a dicho uso compartido.
- Se recomienda evitar en la medida de lo posible el uso de joyería, relojes y corbata durante la jornada laboral.
- Se recomienda cabello corto o recogido, así como evitar vello facial que cruce la superficie de sellado del cubre-boca, al representar un riesgo para su efectividad.
- Ventilar áreas de los sitios cerrados, si las instalaciones lo permiten.
- Utilizar el ascensor conforme a las medidas que se fijen a las afueras del mismo.



VII. Si alguna persona comienza dar muestras sospechosas de síntomas de infección respiratoria aguda, el titular del área dará aviso a los servicios de emergencia y / o salud en su caso.

VIII. Las áreas jurisdiccionales y administrativas, publicaran información relevante, de contacto o sus listas en medios electrónicos y/o fuera de las instalaciones, para fomentar el trabajo seguro y a distancia, con la finalidad de evitar en lo posible la aglomeración de personas al interior de éstas. Así permitirán que se puedan agendar citas de los usuarios con los diversos juzgados y áreas administrativas, evitando que asistan un número elevado de personas.

IX. Los titulares de las áreas jurisdiccionales y administrativas deberán poner a disposición de los usuarios, el número de contacto, correo electrónico o cualquier otro medio que tenga a su alcance para posibilitar la comunicación con ellos dentro del horario laboral.

En caso de encontrarse saturados los espacios de los órganos jurisdiccionales y administrativos, y a fin de no violentar la regla de sana distancia, los usuarios que pretenden ingresar a éstos, deberán esperar afuera de las instalaciones haciendo una fila cuando así lo determine el personal administrativo.

Para tal efecto el titular vigilará que se cumplan las anteriores medidas, dentro de su área de trabajo, tanto del personal como de los usuarios. Establecerá y divulgará en el punto de acceso, cuántos usuarios pueden permanecer dentro del área de atención al público, en términos del presente acuerdo, procurando la sana distancia.

- X. Se continuará el registro de asistencia bajo la modalidad biométrica para los empleados que tienen esa obligación, respetando la sana distancia.
- XI. El personal deberá permanecer en su centro de trabajo y en el lugar que tengan asignado para realizar sus labores durante toda la jornada laboral.
- XII. La práctica de visitar o transitar por otras áreas o pasillos de las instalaciones con fines de convivencia social está prohibida.
- XIII. Como medida de protección adicional, se podrá colocar frente a cada escritorio del funcionario judicial, en la sala de audiencias, barra de consulta y/o cualquier otro que se estime necesario, un acrílico transparente para una mayor protección.
- XIV. Se deberá privilegiar el trabajo a través de las herramientas tecnológicas disponibles.

En los casos en que legalmente sea permitido, los juzgados y tribunales podrán celebrar con herramientas tecnológicas disponibles para que las partes, y quien funja como abogado y demás personas interesadas y legitimadas, puedan entablar comunicación con jueces y secretarios de acuerdos, con la finalidad de que no haya necesidad de asistir al recinto judicial, en la medida de posible.



Para lo anterior deberá cumplirse estrictamente con las leyes relativas a la protección de datos personales.

XV. Se podrá agendar cita vía telefónica en los órganos jurisdiccionales y administrativos para entrega de oficios, exhortos, notificaciones o cualquier acto de naturaleza análoga. Para tal efecto, se habilitará por parte del titular de dichos órganos, el uso de números telefónicos para que las partes litigantes e interesados puedan agendar la fecha y el horario de atención. A fin de dar cumplimiento a lo anterior, en cada juzgado se llevará una agenda especial en que se contemplen dichas citas y las demás que se enuncian en el presente documento; lo anterior, a fin de evitar aglomeraciones.

La persona encargada atención al público en cada juzgado, procederá a dar trámite a cada solicitud, y una vez que se tenga agendado, se comunicará al usuario mediante correo electrónico o teléfono proporcionado, vía mensaje de texto o whatsapp.

Las partes podrán tomar fotografía o captura con su dispositivo inteligente a las fojas que así lo requiera, previa autorización del titular. Para el manejo del expediente que se pida para consulta, con un tiempo máximo de cinco minutos, deberá exigirse a los usuarios el uso obligatorio de guantes, de tal forma evitar en lo posible la trasmisión del Covid-19.

No será requisito contar con cita para ser atendido ni para presentar inicios, promociones u otros documentos ante la Oficialía de Partes Común de los Juzgados Civiles, Mercantiles y Familiares del Poder Judicial, en tal sentido, los usuarios podrán acudir sin cita y esperar su turno en la fila correspondiente.

Cualquier situación no prevista, en relación al trámite de solicitud y autorización de citas a que se refiere el presente Acuerdo General, será resuelta por el Pleno del Consejo de la Judicatura.

XVI. Las listas de acuerdos de los juzgados serán incluidas en forma digital en el portal de internet del Poder Judicial para su debida consulta.

XVII. La Dirección de Informática del Poder Judicial del Estado de Durango deberá velar por el buen funcionamiento de las herramientas tecnológicas con que cuenta este Poder Público.

SÉPTIMO. De acuerdo con el marco normativo local, nacional e internacional, se recomienda a los órganos judiciales la observancia de los siguientes estándares jurisdiccionales:

• Los impartidores de justicia, independientemente de la materia en la que sean competentes, deberán velar por la garantía del reconocimiento, goce y disfrute de los derechos a la vida digna, a la autonomía, a la igualdad y a la no discriminación, a la salud y demás derechos de cada una de las partes en el



proceso o procedimiento correspondiente, a fin de prevenir, contener y mitigar, dentro de sus facultades legales, constitucionales y convencionales, la pandemia COVID- 19 y su afectación a las partes.

- En cualquier etapa del proceso o del procedimiento judicial, los titulares de los órganos jurisdiccionales y administrativos deberán desempeñar su función procurando se cumplan las medidas necesarias para proteger la salud de las partes.
- Los impartidores de justicia podrán establecer el desahogo de audiencias después de las 15:00 y hasta las 19:00 horas por causa de las cargas de trabajo, respetando el número de intervinientes y las medidas de seguridad sanitarias.
- Para los casos en que sea necesaria la práctica de alguna diligencia judicial con personal actuarial o notificador fuera del local del juzgado (emplazamientos, cateos, etcétera), dichos funcionarios judiciales dejarán el número telefónico y/o extensión del juzgado en lugares visibles al exterior del edificio y Juzgados; lo anterior, a fin de agendar por ese medio la cita que corresponda, evitando con ello el ingreso al juzgado de demasiadas personas. Además, el actuario deberá atender el llamado de cualquier litigante y el único caso de excepción para no hacerlo es en el supuesto de que este se realice fuera de su horario de trabajo y de la hora y día hábil acordado previamente para ello, salvo en el caso de que se hayan habilitado días y horas inhábiles por parte del titular de su adscripción.
- Se proveerá al personal actuarial que deba practicar las diligencias fuera del local del juzgado, de material necesario para su debida protección, tales como gel antibacterial, guantes y cubre bocas, por lo menos.
- Al iniciar y finalizar las diligencias al interior de los órganos jurisdiccionales y administrativos, los titulares de estos deberán instruir a su personal para que limpien o desinfecten el área en donde se haya celebrado la misma.
- Los impartidores justicia podrán señalar horas y hasta días distintos para el de hogo de los diversos medios de prueba, incluso podrán habilitar más horas para su continuación.
- El Consejo de la Judicatura habilitará diversas áreas, para el desahogo de audiencias cuando el número de personas que necesariamente tengan que comparecer a audiencia, rebase la capacidad de su área, para efecto de respetar las medidas de sana distancia, o podrán utilizar herramientas tecnológicas para celebrar la audiencia en la misma sede judicial, pero desde áreas distintas, para lo cual contarán con el apoyo del personal de la Dirección de Informática.



• En las actividades académicas y extra jurisdiccionales deberá prevalecer el ruso de herramientas tecnológicas para su desarrollo.

OCTAVO. La Jefatura de Servicios Generales del Poder Judicial del Estado, establecerá un plan de desinfección constante para todas las instalaciones sede del Poder Judicial del Estado, cada que las condiciones sanitarias lo requieran; además de realizar lo siguiente:

- Colocará de forma visible el material informativo emitido por el IMSS en su página oficial, con motivo de la pandemia por el virus SARS-CoV2 (COVID-19). http://www.imss.gob.mx/covid/19)materiales.
- Dotará de alguna solución alcoholada o gel antibacterial a todas las oficinas para que esté a la vista de los trabajadores y los usuarios.
- Colocarán tapetes desinfectantes en el área de acceso a los edificios, para descontaminar las suelas de los zapatos y se colocarán contenedores para la basura para evitar la propagación del virus.
- Vigilará que los sanitarios permanezcan abiertos al servicio de toda persona.
- Deberá desinfectarse de forma constante los baños públicos.
- Deberá limpiar y/o desinfectarse de forma constante el piso.
- Deberá limpiar y desinfectar las áreas comunes y superficies, así como manijas, picaportes, pasamanos, botones de ascensores, mobiliario, etc., antes del inicio y al finalizar la jornada y en el transcurso del día de acuerdo con el aforo de usuarios.
- Colocará marcadores en piso como recordatorio a los empleados y usuarios que deben respetar la sana distancia, en todas las áreas jurisdiccionales y administrativas.
- Seguir las instrucciones del fabricante para el uso de todos los productos de limpieza y desinfección.
- Realizar la higiene desinfección de los vehículos oficiales. Cada Usuario será responsable de realizar la tarea antes de su utilización, y al finalizar la misma, a los efectos de dejar el vehículo en condiciones de ser utilizado por otra persona.
- Recomendar a los usuarios de vehículos oficiales desinfectarse la suela del calzado antes de ingresar.
- Desinfectar los ductos y/o aparatos de ventilación. Estos deberán funcionar adecuadamente y contar con los cambios de filtros de alta eficiencia, acorde a lo establecido con el proveedor.
- Inutilizar o destruir el material de protección como guantes, cubre bocas, caretas, etc., una vez que se desechen.
- Desinfectar los micrófonos que deban ser utilizados por las partes en el desarrollo de los juicios.



- Establecerá y fijará las medidas de uso y capacidad de elevadores conforme a la política de sana distancia y a lo establecido en el presente acuerdo, privilegiando su uso a las personas de grupos vulnerables.
- Las demás que establezca el Poder Judicial del Estado y las autoridades de salud Estatal y Federal.
- Los juzgados penales observarán estas reglas en la medida de que sean compatibles con su marco normativo aplicable y su organización interna.

NOVENO. Las oficialías de partes común del Primer y Tercer Distritos Judiciales podrán seguir recibiendo las promociones y correspondencia de los Juzgados, para que éstas a su vez las distribuyan a donde corresponda; lo anterior, con la finalidad de evitar la aglomeración de personas al interior de las instalaciones.

DÉCIMO. Los usuarios y público en general deberán observar las disposiciones contenidas en el presente acuerdo durante la emergencia sanitaria derivada de la pandemia COVID-19; además se comprometen a cumplir con las medidas administrativas y sanitarias descritas en el presente acuerdo, y que son:

- I. Utilizar de manera obligatoria y adecuada cubre bocas, el cual será indispensable para ingresar a las instalaciones el Poder Judicial del Estado, y deberá emplearse de manera permanente durante su estancia; presentar temperatura corporal menor a 37.7° C, sin síntomas de enfermedad respiratoria (tos, dolor muscular, flujo nasal y/o dificultad para respirar). Si se solicita el expediente o maneje algún documento, el usuario deberá usar guantes y sus propios utensilios tales como lápiz, pluma, carpetas, etc., para evitar que se compartan los mismos; de no ser así, no se permitirá el uso del expediente correspondiente.
- II. Los menores de edad podrán acudir únicamente a los órganos jurisdiccionales cuando su presencia sea indispensable para el desarrollo de alguna diligencia judicial, y por el menor tiempo posible, para tal efecto el menor deberá cubrir todas las medidas sanitarias correspondientes.
- III. Lavarse las manos con agua y jabón de manera frecuente durante su estancia en las instalaciones del Poder Judicial, y en su caso, utilizar gel antibacterial para limpiarse regularmente las manos.
- IV. Al toser o al estornudar, cubrirse la nariz y la boca, con un pañuelo desechable o con el ángulo interno del brazo.
- V. Evitar tocar nariz, boca y ojos con las manos.
- VI. No saludar de beso, de mano o de abrazo, de manera que entre las personas se garantice la sana distancia.
- VII. Al ingresar y al salir de los edificios del Poder Judicial, deberán lavarse las manos o usar gel antibacterial.
- VIII. Se deberá guardar la sana distancia, es decir, una distancia de por lo menos 1.5 metros con las demás personas.



- IX. Seguir las instrucciones de los lineamientos que establezca el Poder Judicial del Estado y las autoridades de salud estatal y nacional; en caso contrario se le ODER JUDICIAL invitará a abandonar las instalaciones del Poder Judicial del Estado de Durango si ya se encuentra al interior, en caso de no haber ingresado no se le permitirá el acceso al mismo.
 - X. Si una persona presenta síntomas asociados al virus COVID-19 y que por dicha circunstancia le sea negado el acceso al edificio, en caso de que su presencia sea estrictamente necesaria para la práctica de una diligencia o actuación judicial y para salvaguardar los derechos de las partes intervinientes, deberá hacer del conocimiento de quien se encuentre operando el filtro de supervisión, quien lo comunicará al titular del órgano jurisdiccional, para que en el ámbito de sus atribuciones jurisdiccionales, determine lo conducente; y se estará a lo dispuesto por la fracción VI, del punto tercero del presente acuerdo.
 - Se deberán acatar las medidas de seguridad e higiene que se establezcan en las instalaciones de los órganos jurisdiccionales y administrativos, de lo contrario se estará a lo dispuesto en la fracción IX de este punto; y si se observa que las faltas cometidas puedan constituir la comisión de un delito, se deberá dar vista al Ministerio Público para que actúen según sus facultades.
 - Si se detecta personas que no observan las disposiciones sanitarias, se le invitará para que las atienda; en caso de no hacerlo, se le informará que deberán abandonar el edificio de forma voluntaria, ya que, de lo contrario, se podrá utilizar el apoyo de la fuerza pública.
 - XIII. El usuario deberá tomar en cuenta el tiempo que se lleve en el filtro de supervisión sanitaria para su ingreso a las instalaciones del Poder Judicial, por lo cual se le recomienda se presente con la debida anticipación a la hora en que fue citado para el desahogo de la diligencia en la que intervendrá.
 - XIV. En atención a la participación de los usuarios en los trámites de carácter jurisdiccional referente a niñas, niños adolescentes, adultos mayores, personas con discapacidad, mujeres embarazadas, entre otras personas en situación de vulnerabilidad y pertenecientes a los grupos de riesgo, se les dará preferencia en las actuaciones para su rápido desahogo y menor permanencia en la diligencia.

DÉCIMO PRIMERO. La inobservancia de los presentes lineamientos por parte de los servidores públicos del Poder Judicial, dará lugar a sanciones administrativas de conformidad con la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Durango y las disposiciones legales aplicables.

Se solicita a los usuarios de los diferentes servicios que presta el Poder Judicial del Estado de Durango, su compresión y colaboración para el cumplimiento de las medidas señaladas en el presente documento, pues ellas se establecen con el fin de proteger la salud e integridad de los justiciables, litigantes, servidores públicos y público en general.

11



TRANSITORIOS

PRIMERO. Se derogan todas aquellas disposiciones contrarias al presente acuerdo.

SEGUNDO. Este acuerdo entrará en vigor y será obligatorio a partir del día primero de junio del presente año. Publíquese, en su oportunidad, el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los estrados del H. Consejo de la Judicatura del Estado, de los Juzgados, así como en las áreas administrativas y en la página web del Poder Judicial del Estado.

TERCERO. Hágase del conocimiento del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Durango para su aprobación.

Así lo acuerdan los integrantes del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, LICENCIADO RAMON GERARDO GUZMÁN BENAVENTE, Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, MAESTRA EN DERECHO JUDICIAL REYNA LORENA BARRAGÁN HERNÁNDEZ, LICENCIADO ENRIQUE BENITEZ VARGAS, LICENCIADO LUIS CELIS PORRAS, LICENCIADO FRANCISCO LUIS QUIÑONES RUIZ, ante el LICENCIADO FERNANDO GAMERO DE LA HOYA, Secretario Ejecutivo del Pleno, Carrera Judicial y Disciplina del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Durango, quien da fe. A los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil veintiuno. Conste. Firmas ilegibles. Rubricas.